

misión redactora.

La misma Secretaría remitió además una resolución en que se manda pagar la cantidad que por sueldos devengados se adeudó al Sr. Manuel Solano de la Sala; i leida que fue pasó segunda discusión. Con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente
Ote Lucio Salazar

El Secretario
Pablo José Cuállos

Sesion del 1º de Octubre

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente i Vicepresidente, Maldonado, Piedra, Batallas, Acosta, Davila, Lambrano (Antonio), Arias, Larrea, Curi, Salvador Aquilera, Chiriboga, Viquillas Aguilera, Jaramilla, Molinos, Lucio, Estupinan, Leon, Echeverria, Guerrero, Jorovi, Bustamante Lambrano (Jose Pedro), Huerta, i Espinoza; i se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de una solicitud del Gobernador de la comunidad de indijenas de la parroquia del Valle, jurisdiccion de la provincia de Loja, reducida a pedir el amparo en la posesion de unos terrenos, i pasó a la Comisión segunda de peticiones. Otra de Manuel Anzoátegui con el objeto de obtener orden de pago de una cantidad de dinero que asegura debéle el Tesoro Nacional, pasó a la Comisión de hacienda; i puesta en consideracion la que hacen los H. H. Juan Jaramilla i Antonio Aguilera, a fin de que se les conceda permiso para separarse de la Cámara si acaso continúan las sesiones despues del 13 del presente mes, resultó negada.

Luego fue visto en segunda discusión el proyecto que impone la contribucion del dos por mil a los fundos urbanos i con la indicacion del H.

Aguilera, de que ella sea reducida al uno, i
la del Sr. Chiliboga, de que se atribuya a
las municipalidades de determinar las civi-
dades que deban pagar pasó a tercera discusi-
on.

Sometido a debate el informe de la Comi-
sion de mejoras internas, relativa a la solici-
tud del Consejo Municipal de Gualaco, el
Sr. Echeverria apoyado por el Sr. Huerta,
hizo la mocion de que se le difiera para cua-
do vuelva de la Sr. Camara del Senado el pro-
yecto reformativo de la ley de Régimen ad-
ministrativo interior en lo concerniente al
trabajo subsidiario; i como fue aprobada, se
pasó a ver en tercera discusion el otro pro-
yecto que reforma los artículos 249, 309, 405,
549 i 834 del Código de enjuiciamientos ci-
viles. Tambien respecto de este fue aprobada
una mocion del Sr. Davila con apoyo de
los Sr. Sr. Estupinan i Tiquillas, de que se
difiera a la última discusion hasta la inmedia-
ta sesion ordinaria.

Leido entonces el informe de la Comision
ocasional sobre el proyecto que autoriza al
Poder Ejecutivo para dictar los reglamentos
concernientes a los paragrafos 8º, 9º i 10º
del título 26, libro 5º del Código civil, lo apo-
yó a la voz el Sr. Davila manifestando
la necesidad que habia de que se sanciona-
ran penas para el caso de falta de cumpli-
miento de los contratos a que se refieren los
indicados paragrafos; i como el mismo pro-
yecto declara vijentes los reglamentos mu-
nicipales de dictar los otros por el Poder Eje-
cutivo, lo impugnó el Sr. Toranzo funda-
do en la razon de que esos reglamentos esta-
blecen para las contravenciones mayores pe-
nas que las sancionadas por el Código pe-
nal; en cuyo caso, dijo, ser contravenir el espi-

rita de la actual legislación, no pueden volver á repetir los antiguos reglamentos á que alude el proyecto. Replió el Sr. Davila en el sentido de que, era un mal mayor la impunidad en las contravenciones que el que transitoriamente fuesen castigados con multas ó arrestos de mayor gravedad en las establecidas por el Código penal; y cerrado el debate se sometió á votación el proyecto, y resultó aprobado.

En este acto se recibió una comunicación del Ministerio de H.ª reducida á pedir autorización del Congreso para abonar al Banco del Ecuador hasta el doce por ciento por el descuento que hace de los pagarés de aduana; y visto en primera discusión pasó á segunda, debiendo para entonces tenerse en cuenta el dictamen que habla la Comisión de Hacienda.

En la sesión del 29 del pasado fué negada la siguiente moción del Sr. Aguilera: "que en las cuentas que se practiquen de los jornaleros conciertos, y cuando no conste el salario que han debido ganar, se les abone á razón de un real diario". En la sesión extraordinaria del mismo día pidió el Sr. Salazar que esa resolución fuese revocada, y que de serlo fuera en estos términos: "Las liquidaciones de las cuentas de los jornaleros conciertos se practicarán con vista de los contratos celebrados con los propietarios; y si de ellas constare que no se ha pactado el precio del jornal, se les pasará á razón de un real diario sin perjuicio de los abonos establecidos por la costumbre." Sometida á votación acordó la H. Cámara la revocatoria pedida, según consta del acta correspondiente; y entonces el Sr. Diputado que la pidió, expresó que se reservaba el derecho de hacer á la moción aprobada en virtud de la revocatoria, las adiciones que tuviera á bien. En efecto, en la presente sesión y con apoyo del Sr. Larrea, la presentó con la adición siguiente: "En su virtud, no podrá imputarse precio alguno

por el arrendamiento de los terrenos que, con el nombre de huanipungos, se les concede a los fundos? La presente disposicion principiara a referir respecto de los contratos que se celebren desde el 1.º de enero de 1874. Sometida a debate la impuso el Sr. Jaramillo considerandola injusta e innecesaria; pues que no exigiendose por el Código civil la prueba escrita sino en los contratos que excedan del valor de doscientos pesos, los celebrados con los jornaleros, dijo, asienden o no a ese precio: si lo primero, existe ya una ley que previene ese caso; i si lo segundo, no hai razon para desecharse la prueba testimonial, ni menos la que puede resultar de la confesion del conveuto; con mas razon si se considera que casi nunca llega el caso de celebrarse con los indios un contrato formal, porque sus deudas provienen por lo regular de anticipaciones parciales que a peticion de ellos les hacen los propietarios. El Sr. autor de la mocion la sostuvo en el concepto de que al exigir los contratos escritos, su objeto habia sido precisamente evitar esos pactos privados i verbales que pueden mediar entre el propietario i el indio; pactos que por necesidad tienen de ser perjudiciales al último, porque ni podia esperarse otra cosa de estipulaciones celebradas entre el señor i el esclavo. Replicó el Sr. Jaramillo que si el propietario quiere proceder de mala fe respecto del jornalero, a este no podia servirle de garantia el contrato escrito; porque de ordinario la clase jornalera no sabe leer ni escribir, i en tal caso nada mas fácil al propietario que hacer firmar el contrato con uno ó dos aporriaguados; i en este mismo sentido continuó un largo debate, hasta que el Sr. Aguilera observó que él era el autor de la mocion que se consideraba aprobada en virtud de la reserva, i que sin embargo no la conocia, fue-

que las reformas i' adiciones que se han hecho la han modificado en el todo; i' pidió en consecuencia que se resolviera previamente si la mocion que se discute era o no modificatoria de la suya. Esto dió lugar a otro nuevo i' sostenido debate en que los H. H. Diputados autores auto-rii' partidarios de la mocion, discursieron el concepto de que no contenia reforma alguna sustancial respecto de la del Sr. Aquileta; i' este i' los H. H. Salvador, Espinosa, Chiriboga i' Jaramillo, se expresaron en sentido contrario. El Sr. Sucre opinó que al aprobarse la mocion en los términos en que se hallaba concluida, se causaria necesariamente perjuicio a los jornaleros de la costa, porque estos ganaban a razon de doce reales diarios, i' si no han otorgado documento como por lo regular sucede, no serian difíciles ni raros los casos en que los propietarios acopiándose a la mocion, no los pagarán mas que un real por cada dia de trabajo. A esto contestó el Sr. Solano que su ánimo habia sido circunscribir los efectos de su mocion a los indijenas del interior; i' cerrado el debate, i' votada la cuestion previa, se resolvió que la mocion pendiente no era modificatoria de la anterior del Sr. Aquileta i' habiendo estado por la afirmativa este i' los H. H. Querezo, Chiriboga i' Salvador. Se votó en consecuencia sobre las indicaciones hechas a la mocion, i' fueron aprobadas.

Finalmente, se mandó pasar a la Comision de hacienda una solicitud en que los conductores de correos de Piobamba piden aumento de sueldos, i' se levantó la sesion.

El Presidente
M^{te} Lucio Salazar

El Secretario
Pedro José Cevallos